



GOBIERNO REGIONAL PIURA

400

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUL 2018

VISTOS:

El Informe N° 012-2018/GRP-440310-Ing.LAER de fecha 12 de febrero de 2018, Informe N° 104-2018/GRP-400310 de fecha 29 de enero de 2018, Informe N° 324-2018/GRP-440330 de fecha 03 de abril 2018, Informe N° 444-2018/GRP-440330 de fecha 24 de abril de 2018, Informe N° 047-2018-GRP-440310-Ing.LAER de fecha 30 de abril de 2018, Informe N° 972-2018/GRP-440310 de fecha 02 de mayo de 2018, Informe N° 1235-2018/GRP-440310 de fecha 24 de mayo de 2018, Memorando N° 1229-2018/GRP-440000 recibido con fecha 04 de junio de 2018, Informe N° 524-2018/GRP-440300 recibido con fecha 07 de junio de 2018, Memorando N° 1386-2018/GRP-410000 recibido con fecha 13 de junio de 2018, Informe N° 157-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 19 de junio 2018, Informe N° 620-2018/GRP-440320 de fecha 19 de junio 2018, el Memorando N° 1393-2018/GRP-440000 y el Informe N° 1504-2018/GRP-460000 de fecha 27 de junio de 2018, relacionados con la aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 312287.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2017 se suscribió el Contrato N° 68-2017-GR, para la ejecución del Componente del Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 312287, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L., por el monto de S/ 2'770,062.49 y por un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 03-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 10 de enero de 2018, se aprobó la modificación de los planos: PTA: 01, PIA-01, PIA-02 y PIA-03, a consecuencia de la absolución de consultas, conforme al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante el Asiento N° 188 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de enero 2018, el Residente de Obra indica que se notificó la resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, donde se aprueban los siguientes planos: PTA: 01, PIA-01, PIA-02 y PIA-03, **solicitando la elaboración del adicional y deductivo de obra correspondiente;**

Que, con Informe N° 012-2018/GRP-440310-Ing.LAER de fecha 12 de febrero de 2018, el Inspector de la Obra solicita a la Dirección de Obras, que se designe al responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional, conforme a la anotación en el **Asiento N° 188 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de enero 2018**, del Residente de la Obra, sobre la recepción de la Resolución Dirección General de Construcción N° 03-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, donde se aprueba los siguientes planos: PTA: 01, PIA-01, PIA-02 y PIA-03, indicando que la elaboración del adicional requerido **se debe a hechos sobrevenidos sin responsabilidad de las partes, por**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 400 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUL 2018

afectación del Fenómeno del Niño Costero a la estructura de los ambientes existentes de asilo de ancianos, sala de espera y exteriores del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero;

Que, a través del Informe N° 104-2018/GRP-400310 de fecha 29 de enero de 2018, la Dirección de Obras recomienda que la Dirección de Estudios y Proyectos elabore los adicionales y deductivos de obra, por lo que mediante proveído contenido en el mismo documento, de fecha 29 de enero de 2018, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración de los adicionales y deductivos de obra;

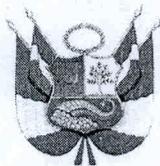
Que, mediante Informe N° 324-2018/GRP-440330 de fecha de fecha 03 de abril 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, en atención a la Carta N° 054-2018/GRP-440330-DJBC del proyectista, Arq. Jonathan Bravo Coronel, recibido con fecha 28 de marzo de 2018, indicando que dicho adicional se debe a la aprobación de los planos modificados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 03-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, por el monto de S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), que representa el 2.32% respecto del monto original de contrato y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, relacionado con las metas de los ambientes de asilo de ancianos, sala de espera y exteriores del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero. Sin embargo, mediante Informe N° 040-2018/GRP-440310-INSP.LAER recibido con fecha 12 de abril de 2018, el Inspector de Obra observa el expediente técnico del adicional de obra y solicita el levantamiento de las mismas;

Que, con Informe N° 444-2018/GRP-440330 de fecha 24 de abril de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), que representa 2.32% respecto del monto original del contrato, una incidencia acumulada de 12.55%, y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, en atención a la Carta N° 65-2018/GRP-440330-DJBC de fecha 23 de abril de 2018 del Arq. Jonathan Bravo Coronel;

Que, a través del Informe N° 047-2018-GRP-440310-Ing.LAER de fecha 30 de abril de 2018, emite opinión sobre el particular, señalando que el adicional N°02, relacionado al mejoramiento de los ambientes de asilo de ancianos, sala de espera y exteriores del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero, que fueron afectados por el Fenómeno del Niño Costero, a consecuencia de ello se aprobaron los planos PTA: 01, PIA-01, PIA-02 y PIA-03. Estando compuesto el adicional señalado, por partidas existentes por el monto de S/ 5,748.91 y por partidas nuevas por el monto de S/ 58,576.77, resultando el monto total de S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), con una incidencia de 2.32% respecto del monto original del contrato, con una incidencia de adicionales acumulados de 12.55%, y con un monto actualizado de contrato de S/ 3'117,774.00 (Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 972-2018/GRP-440310 de fecha 02 de mayo de 2018, la Dirección de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción la aprobación del Adicional de Obra N° 02, que se generó a consecuencia de la aprobación de los planos modificados, indicando – entre otros – que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 02, por partidas nuevas y existentes, es por el monto de S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), que representa el 2.32% respecto del monto original de contrato, con una incidencia acumulada de 12.55%





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **400** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

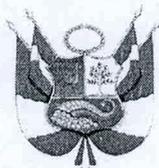
Piura,

03 JUL 2018

y con un monto actualizado de contrato de S/ 3'117,774.00 (Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles). Sin embargo, mediante proveído de fecha 03 de mayo de 2018, la Dirección General de Construcción observa el trámite manifestando que se deberá solicitar la conformidad del contratista y realizar los registros correspondientes, por lo que mediante Informe N° 060-2018-GRP-440310-Ing.LAER de fecha 24 de mayo de 2018, el Inspector de Obra hace el levantamiento de las observaciones al haber corregido los metrados del componente de estructura metálica y adjunta el Acta de Pactación de Precios. Siendo el presupuesto el siguiente:

El Presupuesto del Adicional N° 02 es:

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 02			
I	PARTIDAS EXISTENTES		MONTO
	Adicional N° 02	S/.	4,004.02
	Costo Directo	S/.	4,004.02
	Gastos Generales (14.16%)	S/.	566.97
	Utilidad (10%)	S/.	400.40
	Sub Total	S/.	4,971.39
	Factor de Relación (0.98)	S/.	4,871.96
	I.G.V. (18%)	S/.	876.95
	TOTAL DE OBRAS CIVILES - PARTIDAS EXISTENTES ADIC. 02	S/.	5,748.91
II	PARTIDAS NUEVAS		MONTO
	Adicional N° 02	S/.	40,137.95
	Costo Directo	S/.	40,137.95
	Gastos Generales (14.16%)* FR = (0.98)	S/.	5,569.86
	Utilidad (10%)* FR = (0.98)	S/.	3,933.52
	Sub Total	S/.	49,641.33
	I.G.V. (18%)	S/.	8,935.44
	TOTAL DE OBRAS CIVILES - PARTIDAS NUEVAS ADIC. 02	S/.	58,576.77



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **400** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUL 2018

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 02.

01	PARTIDAS EXISTENTES	S/.	5,748.91
02	PARTIDAS NUEVAS	S/.	58,576.77
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		S/.	64,325.68

CALCULO DEL NUEVO MONTO CONTRACTUAL

Descripción	Monto	% de Incidencia
Monto de Contrato	2'770,062.49	100.00%
Monto Deductivo de Obra N°01	-134,753.72	-4.86 %
Monto Adicional de Obra N°01	418,139.55	15.09%
Monto Adicional de Obra N° 02	64,325.68	2.32%
Nuevo Monto de Contrato	3'117,774.00	112.55%

Que, con Informe N° 1235-2018/GRP-440310 de fecha 24 de mayo de 2018, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción el levantamiento de observaciones, y solicita se prosiga con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Memorando N° 1229-2018/GRP-440000 recibido con fecha 04 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Dirección de Obras que se ha realizado el registro en la fase de inversión del adicional de obra N° 02, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/68.01;

Que, a través del Informe N° 524-2018/GRP-440300 recibido con fecha 07 de junio de 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con una incidencia de 2.32% respecto del monto original del contrato;

Que, mediante Memorando N° 1386-2018/GRP-410000 recibido con fecha 13 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite certificación presupuestal por el monto de S/ 347,712.00, con lo que se cobertura el monto de la prestación Adicional de Obra N° 02;

Que, con Informe N° 157-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 19 de junio 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión indicando que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 (PARTIDAS NUEVAS y EXISTENTES), por el monto de S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), con un porcentaje de incidencia 2.32% respecto del monto original del contrato, una incidencia acumulada de 12.55%, y por un plazo de 30 días calendario, siendo el monto actualizado de contrato la suma de S/ 3'117,774.00 (Tres Millones Ciento





GOBIERNO REGIONAL PIURA

400

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

03 JUL 2018

Piura,

Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles). Siendo el sustento la modificación de planos mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 03-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, por hechos **sobrevenidos sin responsabilidad de las partes, por afectación del Fenómeno del Niño Costero a la estructura de los ambientes de asilo de ancianos, sala de espera y exteriores del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero**; para lo cual se adjunta el Asiento de Cuaderno de Obra N° 188, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y el Acta de Pactación de Precios, precisándose que el monto del adicional cuenta con cobertura presupuestal por el monto de S/ 347,712.00. Asimismo, se ha efectuado el registro de las variaciones en la fase de inversión. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225; concordante con el artículo 173 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras";

Que, mediante Informe N° 620-2018/GRP-440320 de fecha 19 de junio 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, para lo cual adjunta proyecto de resolución;

Que, con Memorando N° 1393-2018/GRP-440000 de fecha 20 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02, dando su conformidad al mismo;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante El Reglamento, es así que:

a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

"34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

*En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por **deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista**, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)"*

b) Asimismo, El Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

400

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUL 2018

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Inspección de Obra, respecto al caso concreto tenemos que, conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley en el cual se establece que la prestación adicional de obra puede ser originada por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista; la presente Prestación Adicional de Obra N° 02 se ha originado por hechos **sobrevenidos sin responsabilidad de las partes, por afectación del Fenómeno del Niño Costero a la estructura de los ambientes de asilo de ancianos, sala de espera y exteriores del Establecimiento de Salud Jesús Guerrero**, a consecuencia de ello se aprobaron los planos PTA: 01, PIA-01, PIA-02 y PIA-03, para lo cual se adjunta el Asiento N° 183 y 188 del Cuaderno de Obra el Residente de Obra, de fecha 10 y 15 enero del año 2018. Precizando también que la presente prestación adicional de obra consiste en la ejecución de **partidas existentes y partidas nuevas**, para lo cual se verifica que se ha adjuntado el Acta de Pactación de Precios.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

400

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUL 2018

Que, asimismo, la Prestación de Obra N° 02 en la ejecución de la Obra en mención, asciende al monto de S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.32% respecto del monto original del contrato, y una incidencia acumulada de 12.55%, no superando el límite porcentual establecido en la norma antes citada, siendo el monto actualizado de contrato la suma de S/ 3'117,774.00 (Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, la Presente Prestación Adicional de Obra N° 02 se encuentra coberturado con el Memorando N° 1386-2018/GRP-410000 recibido con fecha 13 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, considerando el proveído de fecha **29 de enero de 2018** inserto en el Informe N° 104-2018/GRP-400310, a través del cual la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos la elaboración del adicional de obra, corresponde analizar el deslinde de responsabilidades que habrían ocasionado la demora de dicho adicional;

Que, en atención a la demora en el trámite de la presente prestación adicional, debe precisarse que en relación al deslinde de responsabilidades, es necesario indicar que conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces"*;

Que, en ese sentido, se deberá remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a fin de que disponga a la Secretaría Técnica para que tome conocimiento de los hechos, quien, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria;

Que, con Informe N° 1504 -2018/GRP-460000 de fecha 27 de junio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CÓDIGO SNIP N° 312287, ascendente a la suma S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.32% respecto del monto original del contrato, y una incidencia acumulada de 12.55%, siendo el monto actualizado de contrato la suma de S/ 3'117,774.00 (Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles). Asimismo, respecto a que **se ha verificado demora en la tramitación del presente adicional**, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la mencionada oficina regional **recomienda** que se disponga se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaria





GOBIERNO REGIONAL PIURA

400

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUL 2018

Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a la presunta responsabilidad relacionada a la demora en el trámite del presente adicional, si así correspondiera;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 312287, ascendente a la suma S/ 64,325.68 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 68/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.32% respecto del monto original del contrato, y una incidencia acumulada de 12.55%, siendo el monto actualizado de contrato la suma de S/ 3'117,774.00 (Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles); conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la prestación Adicional de Obra N° 02, aprobada en el artículo precedente, está cobaturado con la Certificación Presupuestal contenida en el Memorando N° 1386-2018/GRP-410000, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 68-2017-GR, en lo referido a la aprobación de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, a que se contrae el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución y el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L., en su domicilio legal sito en AA. HH. Consuelo de Velasco Mz. C Lote 24 B, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

400

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUL 2018

Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado) y al Inspector la Obra: Ing. Luis A. Estrada Ruidías, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

- GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARÍA GENERAL
- GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA
- GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR DIRECCION GEN DE CONSY. CRI
- GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA DE PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE INVERSI
- GOBIERNO REGIONAL PIURA CALIFICADO DIRECCION DE OBRAS
- GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFIC. REG. DE ASESORIA AL UNIDAD
- GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR DIRECC. ESTUDIOS Y PROJ. (COP. CRI)